

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

PROGRAMA: VÍAS DE SANTANDER

CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, del Subcapítulo I GENERALIDADES del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, de los términos de referencia; se informa a los participantes de la Convocatoria No. **PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022** que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 03 de noviembre de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron dos (2) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, así:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR/REPRESNTACIÓN
1	<p>CONSORCIO VIAL RIONEGRO 10 Representante ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ</p>	<p>Integrante 1: PAVIMENTOS ANDINOS S.A. NIT: 804.003.941-6 Representante legal Suplente ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Porcentaje de participación 60%</p> <p>Integrante 2: RYC INGENIEROS S.A.S. NIT: 804.004.453-8 Representante legal RAUL MEDARDO CAMARGO JAIMES Porcentaje de participación 30%</p> <p>Integrante 3: MONTAG CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. NIT 901.429.597-6 Representante Legal JUAN JOSÉ MONTAGUT PRADO Porcentaje de participación 10%</p>
		<p>Integrante 1: COMPUSER S.A.S. NIT: 810.006.568-7</p>

2	CONSORCIO RYE SERCO Representante MAURICIO BURITICÁ GALVIS	Representante legal Suplente HENRY BURITICÁ GALVIS Porcentaje de participación 50% Integrante 2: REDES Y EDIFICACIONES S.A. NIT: 830.003.733-5 Representante legal FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA Porcentaje de participación 50%
----------	--	--

2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

El día diez (10) de noviembre dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 212, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO VIAL RIONEGRO 10	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
2	CONSORCIO RYE SERCO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término de traslado vencido el 16 de noviembre de 2022, hasta las 5:00 p.m., se presentaron observaciones y documentos de subsanación al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se presentan los correos electrónicos remitidos durante el periodo de traslado y se da respuesta a las observaciones planteadas en el siguiente sentido:

- **CONSORCIO VIAL RIONEGRO 10**

Subsanación

 RESPUESTA INFORME - CONSORCIO RIONEGRO 10.pdf
2 MB

De: Emma Gómez <licitaciones@paviandl.com>
Enviado: miércoles, 16 de noviembre de 2022 2:50 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: RESPUESTA INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022. - CONSORCIO RIONEGRO 10.

Buena tarde

Señores,
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER FINDETER JEFATURA DE CONTRATACIÓN

Asunto: PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022.
Objeto: CONTRATAR LA "TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 665T02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE"
Teléfonos: 6230311
Correo cronograma (Adenda): convocatorias_at@findeter.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

Por medio del presente nos permitimos allegar RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN con el fin de que obre dentro del proceso de la referencia.

ASUNTO: RESPUESTA INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR.

ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.259.936 de Cúcuta, actuando en nombre y representación legal del **CONSORCIO RIONEGRO 10** procederé a pronunciarme frente al Informe de Evaluación Preliminar en los siguientes términos:

El informe de evaluación suministrado por FINDETER S.A., señaló lo siguiente frente al proponente **CONSORCIO RIONEGRO 10**, en cuanto a la *Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos*, veamos:

<p>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</p>	<p>2.1.1.15.</p>	<p>Consultado</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>El representante legal de la sociedad Pavimentos Andinos S.A., ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, tiene un proceso penal por Psuclado – Delito Contra la Administración Pública en el juzgado 101 Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavieja. Por lo tanto, el proponente se encuentra incurso en la causal de Rechazo No. 1.37.30 de los términos de referencia, que establece:</p> <p>"1.37. CAUSALES DE RECHAZO</p> <p>Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:</p> <p>1.37.30 Cuando curso en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades abiertas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fiduciante de la CONTRATANTE o LA</p>
---	------------------	-------------------	-------------------------	---

Este consorcio manifiesta que la causal de rechazo aplicada NO es procedente como quiera que para la fecha de presentación de la oferta, el día tres (3) de noviembre de 2022, **ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA** ya no era representante legal del integrante **PAVIMENTOS ANDINOS S.A.**, ya que este había renunciado desde el 21 de septiembre de la presente anualidad, y, para la fecha de cierre del presente proceso licitatorio, la sociedad en mención se encontraba realizando los trámites pertinentes para su reemplazo y salida del registro en Cámara de Comercio, como efectivamente se realizó, habiéndose registrado su salida de acuerdo a lo que se lee en la página seis (6) del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el día quince (15) de noviembre de 2022, evidencia que nos permitimos anexar al presente memorial.

Adicionalmente, aclaramos que, para el tres (3) de noviembre del año 2022, fecha en la cual se cerró el término de presentación de ofertas, el integrante **PAVIMENTOS ANDINOS S.A.**, anexó Certificado de Existencia y Representación Legal vigente para la fecha, en el cual se pueden observar y revisar las facultades descritas y señaladas en dicho documento.

Así mismo, **ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA** radicó Derecho de Petición ante la Cámara de Comercio, donde solicitó la exclusión de su nombre del registro mencionado anteriormente, en apego a lo consagrado en la sentencia C-621 del 29 de julio de 2003, de la Corte Constitucional.

De la mano de lo anterior, y en aras de brindar la mayor claridad posible, el integrante **PAVIMENTOS ANDINOS S.A.** procede a adjuntar al presente memorial la carta de renuncia de **ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA**, acompañado del Derecho de Petición radicado en la Cámara de Comercio para los fines indicados en el párrafo anterior, con el fin de que la entidad los tenga en cuenta y corrija el informe en cuestión, ya que **ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA** NO ejerce la representación legal del integrante **PAVIMENTOS ANDINOS S.A.**, ni actuó y/o firmó documento alguno relacionados en la propuesta aportada.

Agradecemos a la entidad corregir el informe de evaluación suministrado el pasado viernes 11 de noviembre.

Por último, solicitamos a **FINDETER S.A.**, que requiera y/o publique el Registro Único Tributario del otro proponente, con la finalidad de poder estudiar y analizar su composición accionaria bajo lo luz del numeral 1.37.30 de la causales de rechazo consignadas en los términos de referencia.

Respuesta

En atención a su escrito allegado en la etapa de subsanación y observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, se da respuesta en el siguiente sentido:

El proponente refiere en su escrito que “... la causal de rechazo aplicada NO es procedente como quiera que para la fecha de presentación de la oferta, el día tres (3) de noviembre de 2022, ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA ya no era representante legal del integrante PAVIMENTOS ANDINOS S.A., ya que había renunciado desde el 21 de septiembre de la presente anualidad (...).”

Por otra parte, el proponente junto con su escrito aporta un nuevo certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 15 de noviembre de 2022, en donde se evidencia la siguiente condición:

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 24 de Octubre de 2022, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2022, bajo el número 436564 del libro respectivo, consta, la renuncia del señor ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA con cédula de ciudadanía N° 91.245.153 al cargo de Representante Legal de la Sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

De acuerdo con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal del integrante Pavimentos Andinos S.A., el documento privado sujeto a registro tiene fecha del 24 de octubre de 2022, y su inscripción en el registro mercantil es del 15 de noviembre de 2022, es decir, posterior a la fecha de cierre y recibo de propuestas de la convocatoria. Así las cosas, el documento privado no fue oponible sino hasta esta fecha (desde el 15 de noviembre de 2022) y con él, se acredita una condición inexistente al cierre del proceso de selección.

Respecto a los efectos de los documentos objeto de registro, el numeral 4 del artículo 29 del Código de Comercio establece:

“Artículo 29. Reglas para llevar el registro mercantil:

El registro mercantil se llevará con sujeción a las siguientes reglas, sin perjuicio de las especiales que establezcan la ley o decretos reglamentarios:

(...)

*4) La inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo, si la ley no fija un término especial para ello; pero los actos y documentos sujetos a registro **no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Ahora, y en atención a lo señalado en la sentencia que refiere en su comunicación, es pertinente resaltar lo consignado en las consideraciones de la Corte, respecto a la oponibilidad de los documentos inscritos en Cámara de Comercio, así:

“Es decir, la inscripción en el registro no es un requisito de aquellos que son necesarios para la existencia o para la validez de los actos jurídicos inscritos, sino que únicamente los hace conocidos y por lo tanto “oponibles” a los terceros. Así, una vez hecho el correspondiente registro, el acto tendrá efectos no sólo entre quienes participaron en él, sino erga omnes, por lo cual en adelante nadie podrá alegar su desconocimiento. Este es el principio que se conoce como de “publicidad material del registro”, en virtud del cual, una vez inscrito, el acto se supone conocido de todos. Por lo anterior, la doctrina señala que la finalidad inmediata del registro es dar seguridad a las relaciones que implican la responsabilidad jurídica del comerciante.”

(...)

11. Por todo lo anterior la Corte concluye que las normas demandadas no pueden ser consideradas constitucionales, sino bajo el entendido de que la responsabilidad que endilgan a los representantes legales y revisores fiscales salientes de sus cargos, mientras se registra un nuevo nombramiento, no puede carecer de límites temporales y materiales. Dichos límites temporales y materiales implican que:

(...)

(vi) No obstante todo lo anterior, la falta de publicidad de la causa que da origen a la terminación de la representación legal o de la revisoría fiscal, hace inoponible el acto o hecho frente a terceros, ante quienes el representante legal o revisor fiscal que figure registrado como tal continuará respondiendo para todos los efectos legales. (...).”

Visto lo anterior, es claro que el acto que produce efectos frente a terceros es la inscripción en el registro mercantil y es a partir de allí que se hace oponible el acto que se registra.

Para este caso, de acuerdo a lo registrado en cámara de comercio, a pesar de que documento privado tiene fecha del 24 de octubre de 2022, es claro que el registro del mismo se realizó hasta el 15 de noviembre de 2022, fecha posterior a la actividad de cierre del proceso, como se advirtió.

Por otro lado, los términos de referencia del proceso establecen respecto de la subsanación de requisitos habilitantes, entre otras reglas, lo siguiente:

“1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

Todos aquellos documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el proponente, podrán ser objeto de subsanación, salvo aquellos que los mismos términos establezcan que no pueden subsanarse, razón por la cual, el evaluador podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes y deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria.

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta.

Es así, que el proponente podrá subsanar documentos habilitantes de la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria desde que la condición exista con anterioridad al cierre, y cuya subsanación sea admisible conforme lo establecido en los términos y la deficiencia no haya sido erigida como causal de rechazo

(...).”

“1.28.2. REGLAS PARTICULARES.

Adicionalmente al criterio a tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.

(...)

b) El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta. (...).”

De lo anterior se extraen las siguientes conclusiones:

1. Los documentos de la propuesta (solo aquellos que se encuentren en ella) que no sean susceptibles de evaluación y asignación de puntaje podrán ser objeto de subsanación.
2. La subsanación obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre documentos habilitantes.
3. De los requisitos habilitantes que no son susceptibles de subsanación son (a) aquellos cuya omisión o modificación constituyan de manera expresa como causal de rechazo y (b) cuando con la subsanación se mejore la propuesta.
4. La mejora de la propuesta se predica en presencia de subsanaciones que acrediten condiciones posteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

De acuerdo con las reglas de participación en el proceso de selección, el numeral 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, establece:

“2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará: (...)” 1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal; 2. Objeto social; 3. Facultades del representante legal; 4. Limitaciones del representante legal; 5. Domicilio; 6. Término de constitución; 7. Término de duración; y 8. Revisor fiscal.

Como se evidencia en el Acta de Cierre publicada el 3 de noviembre de 2022, el proponente CONSORCIO VIAL RIONEGRO 10, presentó su oferta en la misma fecha a las 8:56 a.m., en 400 folios. De su contenido, se verificó que se aportó a folios 16 al 23 el Certificado de Existencia y Representación Legal del integrante PAVIMENTOS ANDINOS S.A., de la cual se pudo verificar, entre otras cosas, que el certificado fue expedido el 25 de octubre de 2022 y que su representación legal conforme al nombramiento realizado mediante Acta No. 316 de Junta Directiva del primero de septiembre de 2016 e inscrita en Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2018, recae en Orlando Javier Sanabria Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.245.153 como gerente y en Armando Rodríguez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.259.936 como suplente del gerente, mediante Acta 319 del 23 de febrero de 2017 inscrita el 11 de diciembre de 2018.

A título ilustrativo, a continuación, se extrae las imágenes correspondientes:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 25/10/2022 - 09:31:50
Recibo No. 9766045, Valor: 0"
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TC4C4D6APP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

“EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAO.ORG.CO"

"LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
PAVIMENTOS ANDINOS S.A.
Sigla: PAVIANDI S.A.
Nit: 804.003.941 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla

Imagen: Extracto folio 16 Oferta Consorcio Vial Rionegro

000020



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 25/10/2022 - 09:31:50
Recibo No. 9766045, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACION: TC4C4D6AFF

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 316 del 01/09/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sanabria Mejía Orlando Javier	CC 91245153

Nombramiento realizado mediante Acta número 319 del 23/02/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Rodríguez Rodríguez Armando	CC 13259936

Imagen: Extracto folio 20 Oferta Consorcio Vial Rionegro

Ahora, durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, el proponente aporta Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos de la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 15 de noviembre de 2022 del cual se advierte que en nombramientos de representante legal aún se mantiene respecto de Orlando Javier Sanabria Mejía, como gerente y en Armando Rodríguez Rodríguez, como suplente del gerente, así:



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 15/11/2022 - 10:35:55
Recibo No. 9797345, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACION: UE4CBFD6FF

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 316 del 01/09/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sanabria Mejía Orlando Javier	CC 91245153

Nombramiento realizado mediante Acta número 319 del 23/02/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Rodríguez Rodríguez Armando	CC 13259936

Imagen: Extracto Certificado de Existencia y Representación Legal aportado en el periodo de traslado. Adicionalmente, en el capítulo de "PODERES" se señala lo siguiente:

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 24 de Octubre de 2022, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2022, bajo el número 436564 del libro respectivo, consta, la renuncia del señor ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA con cédula de ciudadanía N° 91.245.153 al cargo de Representante Legal de la Sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

Adicionalmente, el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de los registros llevados por esta Cámara de Comercio (Registro Mercantil, Registro Único de Proponentes – RUP y Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESADL), quedan en firme diez días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. El Certificado aportado, al respecto, trae la siguiente anotación:

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Teniendo en cuenta lo expuesto y habida cuenta de que la inscripción de la renuncia al cargo de representante legal del integrante PAVIMENTOS ANDINOS S.A. se dio de manera posterior al cierre, que a la fecha dicha actuación no se encuentra en firme, y que con el nuevo certificado aportado se está acreditando una circunstancia posterior al cierre; no es procedente la solicitud de ajuste del resultado de la verificación jurídica del proponente CONSORCIO VIAL RIONEGRO 10 y por lo mismo, se materializa el rechazo de su oferta.

La calificación jurídica se verá reflejada en la verificación individual del proponente.

Frente a la última solicitud del proponente de publicar el RUT del otro proponente, se informa que, los documentos presentados como propuesta técnica del CONSORCIO RYE SERCO, fueron publicados en la página web de la convocatoria desde la fecha de cierre para la revisión y observaciones si se consideran en el término preclusivo previsto para tal efecto, en donde se verificó, se encuentra publicado el Registro único Tributario de las sociedades que conforman el proponente plural.

Nota: Se deja constancia que el proponente no aportó documentación conducente a la subsanación u observaciones respecto del requisito financiero ni frente al No Cumple jurídico respecto a la fecha de constitución del Integrante MONTAG CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

- **CONSORCIO RYE SERCO**

Subsanación

TIPO DE SOCIEDAD.pdf 130 KB	Resolucion 000263 26 ENE 2018.pdf 365 KB	OFICIO SUBSANACION Consorcio SERCO RYE FINDETER .pdf 370 KB
ACUERDO CONSORCIAL.pdf 282 KB	CERTIFICADOS DE APORTES PARAFISCALES.pdf 401 KB	CAMARA DE COMERCIO 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.pdf 107 KB
DECRETO+261+DE+2008+POR+LA+CUAL+SE+CREA+EL+ICCU.pdf ..	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.pdf ..	2022305845+ Respuesta+ Peticion+ Cristian+ Urrego_Guavio.pdf ..

De: Serco By Compuser <sercobycompuser@gmail.com>
Enviado: miércoles, 16 de noviembre de 2022 4:17 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: SERCO by COMPUSER <compuser@compuser.com.co>; LICITACIONES COMPUSER <licitaciones1@compuser.com.co>; Mauricio Buritica G. - Serco by Compuser <mauricio.buritica@compuser.com.co>
Asunto: Documentos Subsanacion Consorcio SERCO RYE Convocatoria Publica PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022

Buenas tardes...

Adjuntamos Documentos de subsanación requeridos para convocatoria pública PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022.

Atentos a cualquier requerimiento adicional.

2022305845+ Respuesta+ Peticion+ Cristian+ Urrego_Guavio.pdf 3 MB	DECRETO+261+DE+2008+POR+LA+CUAL+SE+CREA+EL+ICCU.pdf 2 MB	Resolucion 000263 26 ENE 2018.pdf 365 KB
OFICIO SUBSANACION Consorcio SERCO RYE FINDETER .pdf 370 KB	TIPO DE SOCIEDAD.pdf 130 KB	ACUERDO CONSORCIAL.pdf 282 KB
CERTIFICADOS DE APORTES PARAFISCALES.pdf ..	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.pdf ..	CAMARA DE COMERCIO 11 DE OCTUBRE DE 2022.pdf ..

De: SERCO by COMPUSER <compuser@compuser.com.co>
Enviado: miércoles, 16 de noviembre de 2022 4:17 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Serco By Compuser <sercobycompuser@gmail.com>; SERCO by COMPUSER <compuser@compuser.com.co>; Mauricio Buritica G. - Serco by Compuser <mauricio.buritica@compuser.com.co>; LICITACIONES COMPU: <licitaciones1@compuser.com.co>
Asunto: Documentos Subsanacion Consorcio SERCO RYE Convocatoria Publica PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022

Buenas tardes...

Adjuntamos Documentos de subsanación requeridos para convocatoria pública PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022.

Atentos a cualquier requerimiento adicional.

Respuesta

El resultado de la verificación jurídica y técnica se verá reflejada en las verificaciones individuales de cada requisito.

4. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Conforme con las anteriores circunstancias, el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 217, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual se publica con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO VIAL RIONEGRO 10	RECHAZADA	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
2	CONSORCIO RYE SERCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

5. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROponente	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	CONSORCIO VIAL RIONEGRO 10	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	CONSORCIO RYE SERCO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 1: CONSORCIO VIAL RIONEGRO 10

Representante: Armando Rodríguez Rodríguez
CC. 13.259.936

Conformado por:

Integrante 1:

PAVIMENTOS ANDINOS S.A.

NIT: 804.003.941-6

Representante legal Suplente

Armando Rodríguez Rodríguez

CC. 13.259.936

Porcentaje de participación 60%

Integrante 2:

RYC INGENIEROS S.A.S.

NIT: 804.004.453-8

Representante legal

RAUL MEDARDO CAMARGO JAIMES

CC. 91.200.901

Porcentaje de participación 30%

Integrante 3

MONTAG CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

NIT 901.429.597-6

Representante Legal
Juan José Montagut Prado
CC. 91.297.281
Porcentaje de participación 10%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE 79.239.700 LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	3 a 6	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 24 de octubre de 2022, por el representante legal ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con C.C. 13.259.936
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1 17 a 23 Integrante 2 24 a 29 Integrante 3 30 a 38	RECHAZADA	<p>Integrante 1: PAVIMENTOS ANDINOS S.A. Fecha de expedición del certificado: 25/10/2022 Domicilio: Barranquilla Término de Constitución: Por escritura pública No. 883 del 9 de mayo de 1997 de la Notaría Novena del Círculo de Bucaramanga como PAVIMENTOS ANDINOS LTDA – PAVIANDI LTDA (hoy PAVIMENTOS ANDINOS S.A.) e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad el 3 de junio de 1997, registro cancelado el 11 de febrero de 2019 según información registrada en RUES. La sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A., fue inscrita nuevamente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 11 de diciembre de 2018. Término de Duración: Hasta el 09/05/2047 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene limitaciones para los efectos de esta convocatoria, en razón a su naturaleza ni cuantía. Revisor Fiscal: Carlos Alberto Ramos Mercado CC. 1098619251</p> <p>Integrante 2: RYC INGENIEROS S.A.S.</p>

			<p>Fecha de expedición del certificado: 14/10/2022 Domicilio: Floridablanca Término de Constitución: Por escritura pública de fecha 31/07/1997, inscrita el 14/08/1997. Término de Duración: Indefinida Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene limitaciones para los efectos de esta convocatoria, en razón a su naturaleza ni cuantía. Revisor Fiscal: Gladys Osorio Rincón CC. 633056223</p> <p>Integrante 3: MONTAG CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 02/11/2022 Domicilio: Floridablanca</p> <p>Término de Constitución: Documento privado de fecha 05 de noviembre de 2020, inscrito el 12 de noviembre de 2020 – RECHAZADA.</p> <p>Término de Duración: Indefinida Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene limitaciones para los efectos de esta convocatoria, en razón a su naturaleza ni cuantía. Revisor Fiscal: No registra.</p> <p style="text-align: center;">RECHAZADA</p> <p>- El Integrante 3 MONTAG CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S., NO CUMPLE con el término de constitución e</p>
--	--	--	--

				<p>inscripción en cámara de comercio, de conformidad con lo requerido en los términos de referencia así:</p> <p>“2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</p> <p><i>El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:</i></p> <p>(...)</p> <p>6. Término de constitución: <i>Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. (...).”</i></p> <p>Por lo anterior, el proponente incurre en la causal de rechazo No. 1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p>
<p>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</p>	<p>2.1.1.3. 2.1.1.3.1.</p>	<p>12 a 14</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 24 de octubre de 2022 Objeto: El objeto del documento de conformación del consorcio corresponde al de la convocatoria. Representante: facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Floridablanca - Santander Tipo de participación: Consorcio</p>

				<p>Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.</p> <p>Responsabilidad: Solidaria e ilimitada.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: La duración del Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) años más.</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	7 a 10	CUMPLE	Se aportan las CC del representante del Consorcio y de los representantes legales de los integrantes del proponente.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	VERIFICADO	CUMPLE	Verificado el 09/11/2022 No está reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	APORTA	CUMPLE	Aportados del 02/11/2022 Sin reportes de sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	VERIFICADO	CUMPLE	Verificado el 09/11/2022 Sin reportes de antecedentes penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	APORTA	CUMPLE	Sin reportes de sanciones penales
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 03 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$19.715.875.170) 10%\$1.971.587.517</p>	2.1.1.8.	Parte 3 51 a 52	CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL</p> <p>Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES</p> <p>Póliza No.: B-100030249</p> <p>Tomador: CONSORCIO VIAL RIONEGRO 10</p> <p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER NIT: 830.053.691-8</p> <p>Convocatoria: Está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria.</p> <p>Participación e identificación integrantes: No aplica.</p> <p>Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p>

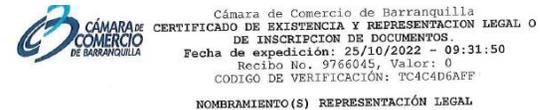
				<p>Valor asegurado: \$1.971.588.00 Vigencia de los amparos: Desde el 03 de noviembre de 2022 hasta el 03 de marzo de 2023. Soporte de pago: Se evidencia en la caratula de la póliza en Convenio de pago "Directo Efectivo, fecha de pago 03/11/2023"</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	64 a 66	CUMPLE	Se Aporta RUT por parte de los integrantes del proponente plural
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	<p>PARTE 2 Integrante 1 121 – 125 a 127</p> <p>Integrante 2 122 – 128 a 130</p> <p>Integrante 3 123</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: Aporta certificación suscrita por la revisora fiscal de fecha 24 de octubre de 2022. Aporta copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de vigente.</p> <p>Integrante 2: Aporta certificación suscrita por la revisora fiscal de fecha 25 de octubre de 2022. Aporta copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de fecha 11 días del mes de Julio de 2022.</p> <p>Integrante 3: Aporta certificación suscrita por el representante legal de fecha 25 de octubre de 2022. Aporta copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de fecha 11 días del mes de Julio de 2022.</p>
Requerimiento titulación	2.1.1.11.	Parte 3 54 a 56	CUMPLE	ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 13259936, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERÍA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 54202-11912.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	40	CUMPLE	Se aporta certificación suscrita por el revisor fiscal del integrante 1 Sociedad anónima, de fecha 24 de octubre de 2022, donde se certifica que la sociedad es anónima cerrada.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1 68 a 127 Integrante 2 128 a 172 Integrante 3 173 a 207	VERIFICADO	Integrante 1: Aporta RUP del 25 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el 09/11/2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Aporta RUP del 10 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el 09/11/2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones. Integrante 3: Aporta RUP del 02 de noviembre de 2022. Se consulta el RUES el 09/11/2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	RECHAZADA	<p>El representante legal de la sociedad Pavimentos Andinos S.A., ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, tiene un proceso penal por Peculado – Delito Contra la Administración Pública en el juzgado 101 Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio. Por lo tanto, el proponente se encuentra incurso en la causal de Rechazo No. 1.37.30 de los términos de referencia, que establece:</p> <p>“1.37. CAUSALES DE RECHAZO</p> <p><i>Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:</i></p> <p><i>1.37.30 Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar</i></p>

un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance.”

Consulta el 09/11/2022

Con la presentación de la propuesta, se aporta certificado de existencia y representación legal de fecha 25/10/2022 en donde se evidencia como representante legal al señor ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.245.153



Nombramiento realizado mediante Acta número 316 del 01/09/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sanabria Mejia Orlando Javier	CC 91245153

Nombramiento realizado mediante Acta número 319 del 23/02/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Rodriguez Rodriguez Armando	CC 13259936

Sin ninguna otra mención adicional de manera posterior a la identificación de quienes fueron nombrados como representantes legales.

Mediante correo electrónico:

De: Emma Gómez <licitaciones@paviandi.com>

Enviado: miércoles, 16 de noviembre de 2022 2:50 p. m.

				<p><i>Para:</i> CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co> <i>Asunto:</i> RESPUESTA INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022. - CONSORCIO RIONEGRO 10.</p> <p>El proponente allega certificado de existencia y representación de fecha 15/11/2022 en donde se encuentra registrado el señor ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.245.153, como representante legal de la sociedad así:</p>  <p>Cámara de Comercio de Barranquilla CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. Fecha de expedición: 15/11/2022 - 10:35:55 Recibo No. 9797345, Valor: 0 CODIGO DE VERIFICACION: UB4CBFD6FP</p> <p>NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL</p> <p>Nombramiento realizado mediante Acta número 316 del 01/09/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Floridaablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.</p> <table border="0"> <tr> <td>Cargo/Nombre</td> <td>Identificación</td> </tr> <tr> <td>Gerente</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sanabria Mejia Orlando Javier</td> <td>CC 91245153</td> </tr> </table> <p>Nombramiento realizado mediante Acta número 319 del 23/02/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Floridaablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.</p> <table border="0"> <tr> <td>Cargo/Nombre</td> <td>Identificación</td> </tr> <tr> <td>Suplente del Gerente</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Rodriguez Rodriguez Armando</td> <td>CC 13259936</td> </tr> </table> <p>De manera posterior, se consigna la siguiente anotación:</p> <p align="center">PODERES</p> <p>Que por Documento Privado de fecha 24 de Octubre de 2022, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2022, bajo el número 436564 del libro respectivo, consta, la renuncia del señor ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA con cédula de ciudadanía N° 91.245.153 al cargo de Representante Legal de la Sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.</p>	Cargo/Nombre	Identificación	Gerente		Sanabria Mejia Orlando Javier	CC 91245153	Cargo/Nombre	Identificación	Suplente del Gerente		Rodriguez Rodriguez Armando	CC 13259936
Cargo/Nombre	Identificación															
Gerente																
Sanabria Mejia Orlando Javier	CC 91245153															
Cargo/Nombre	Identificación															
Suplente del Gerente																
Rodriguez Rodriguez Armando	CC 13259936															

			<p>De acuerdo con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal del integrante Pavimentos Andinos S.A., el documento privado sujeto a registro tiene fecha del 24 de octubre de 2022, y su inscripción en el registro mercantil es del 15 de noviembre de 2022, es decir, posterior a la fecha de cierre y recibo de propuestas de la convocatoria. Así las cosas, el documento privado no fue oponible sino hasta esta fecha (desde el 15 de noviembre de 2022) y con él, se acredita una condición inexistente al cierre del proceso de selección.</p> <p>Por lo anterior, el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo.</p> <p><i>“1.37. CAUSALES DE RECHAZO:</i></p> <p><i>Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>1.37.30 <i>Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance.”</i></p>
--	--	--	--

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022**, se tiene que la propuesta presentada, por el **CONSORCIO VIAL RIONEGRO 10**, se encuentra **RECHAZADA JURÍDICAMENTE** con base en las siguientes causales de rechazo:

“1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia y 1.37.30 Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance.”

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración se informa que se encuentra en proceso de certificación.

Fiduprevisora: No registra contratos

Fidubogota: No registra contratos

FiduBBVA: No registra contratos

Fiduagraria: No registra contratos

Fidupopular: RYC INGENIEROS SAS es adjudicatario en la convocatoria PAF-VIASSANTANDERO-075-2022-01

Fiduoccidente. No registra contratos

Findeter: No registra contratos.

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

PROPONENTE No. 2: CONSORCIO RYE SERCO

Representante: MAURICIO BURITICA GALVIS con CC. 75.100.330

Conformado por:

Integrante 1:

COMPUSER S.A.S

NIT: 810.006.568-7

Representante legal Suplente

HENRY BURITICA GALVIS C.C 75.073.252

Porcentaje de participación 50%

Integrante 2:

REDES Y EDIFICACIONES S.A

NIT: 830.003.733-5

Representante legal

FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA C.C 13.839.294

Porcentaje de participación 50%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 3 de noviembre de 2022, por el representante legal MAURICIO BURITICA GALVIS, C.C. No 75.100.330

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>2. CÁMARAS DE COMERCIO</p> <p>Integrante 1 1 a 6</p> <p>Integrante2 Únicamente se aporta un folio de la sociedad – Folio 7</p> <p>Subsanación Cámara de Comercio 11 de octubre de 2022</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1: COMPUSER S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 31/10/2022 Domicilio: Manizales Término de Constitución: Por escritura pública de fecha 04/03/2004, registrada el 11/03/2004 Término de Duración: Indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No tiene limitaciones para los efectos de esta convocatoria, en razón a su naturaleza ni cuantía. Revisor Fiscal: Miguel Antonio Ruiz Alzate CC. 75.001.536</p> <p>Integrante 2: REDES Y EDIFICACIONES S.A Fecha de expedición del certificado: 11/10/2022 Domicilio: Bogotá Término de Constitución: 19 de abril de 1995 inscrita el 03 de mayo de 1995. – Subsanó Término de Duración: 16 de marzo de 2057 – Subsanó. Objeto Social: Está relacionado – Subsanó. Facultades RL: Tiene facultades para representar a la sociedad. Subsanó Limitación RL: No tiene limitaciones. Revisor Fiscal: Opine S.A.S. – Principal: Jose Enrique Prieto Arias CC. 79322592 Suplente: Yolanda Bermúdez Zamora CC. 51609585 Subsanó.</p> <p style="text-align: center;">SUBSANÓ</p> <p>Del integrante 2 - REDES Y EDIFICACIONES S.A., en correo de subsanación, se aportó certificado de existencia y representación</p>
---	-----------------	---	----------------------	--

				legal completo de fecha 11 de octubre de 2022 dentro del cual se pudieron verificar los ítems contenidos en este requisito.
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	3. ACUERDO CONSORCIAL Subsanación Cámara de Comercio 11 de octubre de 2022	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 03 de noviembre de 2022 Objeto: El objeto del documento de conformación del consorcio corresponde al de la convocatoria. Domicilio: Manizales Tipo de participación: Consorcio Representante: facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Subsanó. Responsabilidad: Conforme a la ley Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: No será inferior al del plazo de ejecución del contrato cinco años más.</p> <p align="center">SUBSANÓ</p> <p>El proponente aportó el certificado de existencia y representación legal completo en el cual se puso establecer que cuenta con facultades para representar y obligar a la sociedad.</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	4. CÉDULAS REPRESENTANTE LEGALES	CUMPLE	Se aportan las CC del representante del Consorcio y de los representantes legales de los integrantes del proponente.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	VERIFICADO	CUMPLE	Verificado el 09/11/2022 No está reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	APORTA	CUMPLE	Aportados del 31/10/2022 Sin reportes de sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	VERIFICADO	CUMPLE	Verificado el 09/11/2022 Sin reportes de antecedentes penales.

<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>APORTA</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Sin reportes de sanciones penales</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta: mínimo 03 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$19.715.875.170) 10%\$1.971.587.517</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</p> <p>Subsanación Garantía de Seriedad de la oferta</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO</p> <p>Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR – EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.</p> <p>Subsanó: FORMATO ENTRE PARTICULARES. Mediante correo de subsanación, el proponente aporta anexo 1 y 2 a la póliza de seriedad de la oferta aportada con la propuesta en donde se menciona en las aclaraciones que la póliza se rige bajo el Formato Entre Particulares – Cumplimiento Particular – Clausulado Particular.</p> <p>Póliza No.: 11-45-101118991 Tomador: CONSORCIO RYE SERCO Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER NIT: 830.053.691-8 Convocatoria: Está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Se incluye</p> <p>Cubrimiento de eventos: Mediante correo de subsanación, el proponente aporta anexo 1 y 2 a la póliza de seriedad de la oferta aportada con la propuesta; En las aclaraciones se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. – Subsanó.</p> <p>Valor asegurado: \$1.971.587.517.00 Vigencia de los amparos: Desde el 03 de noviembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023.</p>

				Soporte de pago: Se aporta recibo de caja expedido por la aseguradora donde se evidencia el pago de la prima de la póliza de seriedad de la oferta allegada en la propuesta. Subsanó.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	9. REGISTROS ÚNICOS TRIBUTARIOS	CUMPLE	Se Aportan los RUT por parte de los integrantes del proponente plural
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	10. CERTIFICADOS DE PARAFISCALES Subsanación Cámara de Comercio 11 de octubre de 2022	CUMPLE	Integrante 1: Aporta certificación suscrita por la revisora fiscal de fecha 24 de octubre de 2022. Aporta copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de vigente. Integrante 2: Se aporta una certificación suscrita por JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS identificado con CC. 79.322.592, quien se identifica como revisor fiscal delegado de OPINE SAS, con matrícula Profesional 40516-T. Con el aporte del certificado de existencia y representación se comprueba que quien suscribe la certificación esta registrado como revisor fiscal en la cámara de comercio de la sociedad. Aporta igualmente tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores de fecha 12 de agosto de 2022 y 03 de noviembre de 2022. Subsanó.
Requerimiento titulación	2.1.1.11.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Abono de la oferta	2.1.1.12	1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE	JAIRO SALINAS PEÑA como (Ingeniero Civil), con Matrícula No. 68202-20240 STD del Consejo Profesional de arquitectura y Cédula No. 91.152.440 de Floridablanca abona la presente propuesta.

				Aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado del COPNIA sin antecedentes.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	11. CERTIFICADO CLASE DE SOCIEDAD Subsanación Cámara de Comercio 11 de octubre de 2022	CUMPLE	Se aporta certificación suscrita por JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS, quien se identifica como revisor fiscal de la sociedad REDES Y EDIFICACIONES S.A., de fecha 06 de octubre de 2022, donde se certifica que la sociedad es anónima cerrada. Con el aporte del certificado de existencia y representación se comprueba que quien suscribe la certificación esta registrado como revisor fiscal en la cámara de comercio de la sociedad. Subsanó.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	12. RUP	VERIFICADO	Integrante 1: Aporta RUP del 2022/10/10. Se consulta el RUES el 09/11/2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Aporta RUP del 11 de octubre de 2022. Se consulta el RUES el 09/11/2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO Subsanación Cámara de Comercio 11 de octubre de 2022	CUMPLE	Integrante 1: No tiene anotaciones que le impida contratar. Consulta el 09/11/2022 Integrante 2: El proponente mediante correo de subsanación, aportó el certificado de existencia y representación legal de fecha 11 de octubre de 2022, en donde se pudo verificar el cumplimiento del requisito de los representantes legales y quienes están registrados como miembros de junta directiva. Se realizó consulta el 17/11/2022 - No tiene anotaciones que le impida contratar.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022**, se tiene que la propuesta presentada, por el **CONSORCIO RYE SERCO**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración se informa que se encuentra en proceso de certificación.

Fiduprevisora: No registra contratos

Fidubogota: No registra contratos

FiduBBVA: No registra contratos

Fiduagraria: No registra contratos

Fidupopular: No registra contratos

Fiduoccidente. No registra contratos

Findeter: No registra contratos.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 18/11/2022	Convocatoria: PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022	Presupuesto: \$ 19.715.875.170	Municipio: SANTANDER	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: CONSORCIO VIAL RIONEGRO 10	Nit:	Tipo Proponente: Consortio		
Integrante 1: PAVIMENTOS ANDINOS	Nit 1: 804003941-6	Part. (%) 1: 60%	Int 1: NACIONAL	
Integrante 2: RYC INGENIEROS	Nit 2: 804004453-8	Part. (%) 2: 30%	Int 2: NACIONAL	
Integrante 3: MONTAG CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	Nit 3: 901429597-6	Part. (%) 3: 10%	Int 3: NACIONAL	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PAVIMENTOS ANDINOS				
Fecha Carta CC:	24-oct-22				
Monto Carta CC:	\$ 4.000.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	60%				

	PAVIMENTOS ANDINOS				Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE					De acuerdo con la documentación aportada en la etapa de traslado, el proponente no realizó subsanación de la certificación cupo de crédito en la que se solicitaba el cargo de la persona que expidió la certificación y según los requisitos exigidos en el numeral 2.1.2; en consecuencia, se encuentra incurso en las causales de rechazo 1.37.26 "cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea " y 1.37.28 "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia "
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	NO CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE					
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE					
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.943.175.034,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	NO					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 4.000.000.000	\$ 3.943.175.034	CUMPLE

RECHAZADO

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No:	PAF-VIASANTANDER-088-2022
Objeto:	"TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+100 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DELAEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66309L, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE".
Fecha de diligenciamiento:	17/11/2022
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	2
Proponente:	CONSORCIO RYE SERCO
Representante Legal:	MAURICIO BURITICA GALVIS C.C. No 75.199.330

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:		
Verificación de requisitos habilitantes		
Definitivo verificación de requisitos habilitantes		X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SINO)
1	COMPUSEUR S.A.S	810.006.568-7	50,00%	NO
2	REDES Y EDIFICACIONES S.A	830.003.733-5	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMLMV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE	
a)	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMLMV	15000119 OK-2012	17974,05	SI	
		TOTAL	17974,05		
	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contar con una longitud intersección en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) kilómetros.	2733 DE 2019		SI	
		ICCU-608-2009		SI	
b)	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUNTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METALICA EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.	2733 DE 2019	13104,97		
		ICCU-608-2009	2497,30		
	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	De 1 hasta 2	75%	15000119 OK-2012	17974,05
		De 3 hasta 4	120%	ICCU 403-2010	10026,18
Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMLMV)	Hasta 5	150%	TOTAL	43602,49	

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMLMV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.
RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.
MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.
REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodadura uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.
MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconfiguración y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de curvas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.
VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°: Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
VIAS URBANAS: Calles, avenidas, transversales, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.
PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el tiempo.
PUNTES PEATONALES: Se refieren por puente peatonal aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.
PUNTE FERRO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carreteras y/o riles especializadas, en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.
PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (campos, buses, camionetas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, etc.
PUNTE EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.
PUNTE METÁLICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- a. Alamedas, ciclo vías
- b. Parquaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamiento urbanos y/o obras de amoblamiento en carreteras
- c. Placas Huella y/o obras de transabilidad
- d. Vías Férreas
- e. Vías en afirmado
- f. Vías terciarias
- g. Obras de Señalización
- h. Demarcación Vial
- i. Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- j. Mantenimiento

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de conexiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario – EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor".
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de conexiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:
 - Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrito por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
 - Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.
 Las certificaciones deben contener la siguiente información:
 - Objeto del contrato o proyecto, el valor total final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretenden ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).
 - Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas terminación o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambas se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Nota 5: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 6: La subsección o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo seis (6) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MIPYEs deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa. Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo seis (6) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado.

Presupuesto Estimado PE - Total		\$	19.715.875.170,00	Pesos
a)	1 contrato: 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de contratación.	\$	13.801.112.619,00	Pesos
			13.801,11	SMMLV
b)	De 1 hasta 2 - Valor mínimo a certificar (75 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV)	\$	14.786.906.377,50	Pesos
			14.786,91	SMMLV
	De 3 hasta 4 - Valor mínimo a certificar (120 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV)	\$	23.659.050.204,00	Pesos
			23.659,05	SMMLV
	Hasta 5 - Valor mínimo a certificar: (150 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV)	\$	29.573.812.755,00	Pesos
			29.573,81	SMMLV

Contrato 1: No	2733 DE 2019			
Objeto:	MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL DELCARARE, DE LAS CARRETERAS PUERTO ARAUJO – LANDÁZURI, RUTA 62 TRAMO 6207, LANDÁZURI - BARBOSA, RUTA 62 TRAMO 6208 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	VALOR ACREDITADO	Cantidad (SMMLV)	
	18/06/2021		13104,97	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	11.905.204.818,61		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		13104,97		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		13104,97		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	REDES Y EDIFICACIONES S.A
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación sin foliar para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS como entidad contratante, debidamente suscrita, en la que se acredita el numero de contrato, el objeto, el contratista REDES Y EDIFICACIONES S.A, fecha final, valor final del contrato, tipo de vía (vía Primaria - Ruta 62) y actividades ejecutadas (pavimento asfáltico).</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato es tenido en cuenta para cumplir con la condición (d) de la experiencia específica en donde acredita un total de 29.647,41 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado.</p>			

Contrato 2: No	ICCU-608-2009			
Objeto:	CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO TROMPETA Y UN PUENTE SOBRE EL RIO CRISTALINO O FRUJOLITO EN LA VIA PALOMAS MAMBITA DE LOS MUNICIPIOS DE UBALA Y GACHALA			
	Dia/Mes/Año		VALOR ACREDITADO	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	18/06/2011			2497,30
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 4.458.513.000,00			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	8324,33			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2497,30			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	30,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	REDES Y EDIFICACIONES S.A
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación sin foliar para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU como entidad contratante, debidamente suscrita, en la que se acredita el número de contrato, el objeto, el contratista CONSORCIO PUENTES CUNDINAMARCA con sus integrantes y porcentaje de participación, fecha final, valor final del contrato, tipo de puente (Estructura Metálica) y actividades ejecutadas y sus cantidades.</p> <p>Según lo establecido en la condición (c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que establece: " Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METALICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO" subrayado fuera del texto, dado que con la documentación aportada por el proponente no se logra evidenciar el tipo de vía sobre la cual se ejecutó el presente contrato, se le solicita subsanar y aclarar por medio de los documentos señalados en el ítem F del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia o mediante documentación expedida por el ministerio de transporte o la entidad contratante, donde se indique el tipo de vía en el cual se ejecutaron los puentes del presente contrato para así poder dar cumplimiento a las condiciones de valor (c) y (d) de la experiencia específica del proponente.</p>			
Observación subsanación:	<p>Mediante correo electrónico de fecha Miércoles, 16 de noviembre de 2022 a las 4:17 p. m. el proponente allega la siguiente documentación con el fin de subsanar lo requerido por la Entidad:</p> <p>- OFICIO DE SUBSANACIÓN - DECRETO ORDENANZA N°00261 DE 2008, emitido por el Departamento de Cundinamarca, en el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU". - RESOLUCIÓN N° 000263 DE 2016, emitido por el Ministerio de Transporte, en el cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca - DERECHO DE PETICIÓN CIUDADANO, emitido por el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU.</p> <p>RESPUESTA: Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que el contrato efectivamente se realizó sobre una vía de segundo orden, por lo anterior la entidad tiene en cuenta el contrato en su totalidad para efectos de evaluación. Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia.</p>			
SUBSANO		SI		

Contrato 3: No	15000119 OK-2012			
Objeto:	REALIZAR ESTUDIO Y DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE PISTA, CALLES DE RODAJE Y PLATAFORMA EN LOS AEROPUERTOS DE PUERTO INIRIDA, SAN JOSE DEL GUAVIARE Y LA PRIMAVERA			
	Dia/Mes/Año		VALOR ACREDITADO	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	14/08/2016			17974,05
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 12.392.297.625,00			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	17974,05			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	17974,05			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	REDES Y EDIFICACIONES S.A
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación sin foliar para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, documento emitido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL como entidad contratante, debidamente suscrita, en la que se acredita el número de contrato, el objeto, el contratista REDES Y EDIFICACIONES S.A, fecha final, valor final del contrato, - ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS, debidamente suscrita, en donde se acredite las actividades ejecutadas en las pistas de Aeropuerto Inirida, San Jose del Guaviare y La Primavera en donde se evidencia el reforzamiento y ampliación de la pista y calles de rodaje de dichos aeropuertos y uso de pavimento asfáltico.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato es tenido en cuenta para cumplir con la condición (d) de la experiencia específica en donde acredita un total de 17.974,05 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado.</p>			

Contrato 4: No	ICCU 403-2010			
Objeto:	CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
	Dia/Mes/Año		VALOR ACREDITADO	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	23/05/2012			10026,18
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 11.363.667.795,00			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	20052,35			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	10026,18			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	REDES Y EDIFICACIONES S.A
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación sin foliar para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU como entidad contratante, debidamente suscrita, en la que se acredita el número de contrato, el objeto, el contratista CONSORCIO OBRAS VIALES con sus integrantes y porcentaje de participación, fecha final, valor final del contrato, tipo de vía (vía secundaria) y actividades ejecutadas y sus cantidades.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato es tenido en cuenta para cumplir con la condición (c) y (d) de la experiencia específica en donde acredita la Construcción de dos puentes en estructura Metálica y en donde acredita un total de 2.497,30 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado.</p>			

Observación general:	Con la documentación aportada por el proponente CUMPLE con las condiciones (a),(b) y (c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, razón por la cual recibe la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección.			
----------------------	--	--	--	--